



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 323 -2019- MDY

Puerto Callao, 03 de Julio del 2019

VISTO:

El Memorándum N° 104-2019-MDY-ALC, de fecha 28 de junio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2019-MDY de fecha 10 de mayo del 2019, se encargó en adición sus funciones a la **Bach. Jessica Milagros Arbildo Gonzales**, como Sub Gerente Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Memorándum N°104-2019-MDY-ALC de fecha 28 de junio de 2019, se deja sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 251-2019-MDY de fecha 10 de mayo del 2019, en la cual se encargó en adición a sus funciones a la Bach. Jessica Milagros Arbildo Gonzales como Sub Gerente Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; y se emita nueva Resolución en el cargo antes mencionado al **Lic. STEVE BILL OYOLA CUELLAR**, Director de Programa Sectorial II en el Nivel F-2 de esta institución edil, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 01 de julio del 2019;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, de conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del Titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva compatibles con el nivel de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "**Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**" y del Artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444 – modificado por D.S N°004-2019-JUS - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece "**La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan**";

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 17) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "corresponde al Titular del Pliego designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al cargo de confianza al **LIC. STEVE BILL OYOLA CUELLAR**, a partir del 01 de julio del 2019, Director de Programa Sectorial II en el Nivel F-2, bajo el régimen laboral N° 276; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 251-2019-MDY de fecha 10 de Mayo del 2019, mediante el cual se encargó a la Gerente de Desarrollo Social y Económico Bach. Jessica Milagros Arbildo Gonzales, en adición a sus funciones, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución respectiva; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

Abg. JERLY DIAZ CHOTA
ALCALDESA